



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION

NIT 829.001.846-6

CODIGO PRESTADOR 68-081-00707

RESOLUCIÓN N° 489 DE 2015 (22 DE OCTUBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES QUE SE EJECUTARÁ EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, EN LA VIGENCIA FISCAL 2016

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas mediante acuerdo 072 del 29 de diciembre de 1999 y,

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 5 de la Ley 598 de 2000, 74 de la Ley 1474 de 2011 y 4 del Decreto 1510 de 2013, establecen que las entidades públicas deben adoptar un plan anual de compras.
2. Que de igual manera el Capítulo III, artículo 22 de la Resolución N° 5323 de febrero 28 de 2002, expedida por la Contraloría General de la República, estableció la elaboración, ajuste, ejecución y entrega del plan de compras de las entidades estatales.
3. Que el artículo 7 de la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispone: "*Las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un plan anual de adquisiciones que podrán actualizar de acuerdo a sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop).*"
4. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, y en atención a lo señalado en el Decreto 1510 de 2013, estableció mediante Circular Externa N° 02 del 16 de Agosto de 2013 en relación con el Plan Anual de Adquisiciones **(I)** los lineamientos para su elaboración; **(II)** el formato para su elaboración; **(III)** la forma en que las Entidades Estatales deben publicarlo en su página web y en el SECOP; y **(IV)** la forma y oportunidad en que las Entidades Estatales deben actualizarlo, documentos que forman parte integral de este acto administrativo.
5. Que el Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.
6. Que dentro del anterior marco legal, la ESEB para su funcionamiento, inversión y organización requiere un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenda adquirir durante el año 2016.
7. Que el referido Plan Anual de Adquisiciones, deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General para la vigencia 2016 y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.
8. Que acorde con las necesidades de bienes, servicios y obra pública de cada una de las dependencias que hacen parte de la ESEB, la Subdirección Administrativa y Financiera elaboró y definió de manera detallada, las lista de bienes y servicios requeridos por la entidad para el año 2016

Por lo anteriormente expuesto,



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION

NIT 829.001.846-6

CODIGO PRESTADOR 68-081-00707

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja para la vigencia fiscal 2016, por un valor total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$10.862.293.914)**, de conformidad con la relación anexa a la presente resolución, contenida en nueve (9) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a la normatividad vigente, el Plan Anual de Adquisiciones se publicará antes del 31 de enero del año 2016 en la página web de la entidad y en el SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan Anual de Adquisiciones se actualizará en el mes de julio de 2016, utilizando el formato al que para tal fin diseñe Colombia Compra Eficiente y deberá publicarse en la página web y en el SECOP, además cuando: **(I)** haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; **(II)** para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; **(III)** excluir obras, bienes y/o servicios; o **(IV)** modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

ARTICULO CUARTO: Publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la página Web institucional www.esebarrancabermeja.gov.co, dando cumplimiento al Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del 1 de enero del 2016 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2015.

CARLOS ALBERTO SANMIGUEL EVAN
Gerente

Elaboró: Jimmy Samuel Villamizar ballesteros, prestación de servicios

Revisó: Rafael Antonio Bravo León, Subdirector Administrativo y Financiero

Ana María Ramírez González, Abogada Asesor Externo